



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0363-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

Vistos:

El Oficio N° 039-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 27 de julio de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0363-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con la Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2021-I DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial;

Que, el Oficio N° 039-2021-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 27 de julio de 2021, el Coordinador General de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala que en el año 2020, debido a la pandemia mundial y la implementación de la educación no presencial en forma virtual, se realizó el diagnóstico por escuela profesional para que informen sobre la presencialidad de cursos con más de 50% de horas prácticas. Dichas asignaturas se debieron reprogramar en otro periodo (2021-1; 2021-2) debido a que su formato exige la presencia del estudiante en clases. Los cursos REPROGRAMADOS PARA SEMESTRES ANTERIORES AL AÑO 2020 son los que se dictan en LABORATORIOS, TALLERES, CLÍNICAS y que se consideraron reprogramar de las cuales 115 corresponden a la Escuela Profesional de Tecnología Médica y las restantes 131 a Escuelas Profesionales como Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Medicina Humana, Odontología, entre otras. Información que fue remitida a la SUNEDU en el mes de octubre del año 2020 y no se ha enviado mayor información por lo ajustado del tiempo. Por tal motivo, en la actualidad existen estudiantes que han egresado de la Universidad y no han llevado los CURSOS REPROGRAMADOS reclamando incumplimiento del servicio educativo por parte nuestra y con la posibilidad de que seamos denunciados y multados por motivo de este incumplimiento. La Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones no puede aperturar el sistema pues estos estudiantes ya egresaron y no están matriculados. Los estudiantes no aceptan pagar por cursos que están incluidos en su plan de estudios y por los cuales han pagado y sería injusto que paguen de nuevo para poder ser evaluados, obtener una calificación y tramitar su certificado de estudios. Este desfase hace que se genere una inconformidad pues el Reglamento de Jurado Ad-Hoc NO CONTEMPLA ESTE ESCENARIO y complica la situación de los estudiantes para tramitar sus documentos de egresados. En este contexto debemos dar una solución a este impase por lo que recomienda lo siguiente: 1) Las asignaturas que tengan más del 50% de horas prácticas y que han sido reprogramadas deberán considerarse como cursos excepcionales y su evaluación implicará un tratamiento especial que cumpla con los requerimientos de presencialidad o, en caso de que no existan las condiciones, se deberán realizar con simuladores o herramientas digitales que reúnan los requisitos de aprendizaje práctico; 2) Los estudiantes que hayan egresado y que tengan cursos reprogramados y no ha podido cumplir con los mismos deberán matricularse como si estuvieran llevando asignaturas con Jurado Ad-Hoc de acuerdo a su plan de estudios y sílabo correspondiente incluyéndoseles en el fichero 2021-1 de manera excepcional por situación de reprogramación; 3) El pago del derecho de JURADO AD-HOC, SOLAMENTE PARA CURSOS REPROGRAMADOS, deberá tener un costo especial mínimo diferenciado pues los estudiantes en su matrícula y pensiones ya pagaron por este servicio y estaríamos infringiendo la norma al hacer un doble cobro



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0363-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

por el mismo servicio; por lo que solicita en aras de dar solución lo mencionado se autorice en Consejo Universitario la matrícula con Jurado Ad-Hoc de los estudiantes que tengan asignaturas reprogramadas con carácter presencial con mínimo monto de pago de los mismos, puesto que este servicio ya fue cancelado en sus respectivos pagos de pensiones; y se les incluya en el fichero 2021-I, de manera excepcional por situación de reprogramación(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: “Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar el contenido del Oficio N° 039-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 27 de julio de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese /UANCV; en la que se solicita la aprobación excepcionalmente la matrícula con jurado ad hoc de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que tengan cursos reprogramados con carácter presencial, con el mínimo monto de pago de los mismos, los cuales deberán ser incluidos en el semestre académico 2021-I, de manera excepcional por situación de reprogramación;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Oficio N° 039-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 27 de julio de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de esta Casa Superior de Estudios, en la que se solicita la excepcionalmente en vías de regularización la matrícula con jurado ad hoc, de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que tengan cursos reprogramados con carácter presencial, con el mínimo monto de pago de los mismos, los cuales



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0363-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

deberán ser incluidos en el semestre académico 2021-I; que consta de dos (2) folios y conforma parte de los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;

OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;

UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.